



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:1139/2012

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Informática, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Srta. IRIS MARÍA CINTIA FRONTERA, DNI 26.496.382, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1250/16; teniendo en cuenta lo informado a fs. 212 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59812,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Srta. IRIS MARÍA CINTIA FRONTERA, DNI 26.496.382, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1250/16, obrante a fs 208 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, que registrá desde el 1º de noviembre de 2016 hasta la finalización del contrato y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática, a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será afrontada con fondos de Nivel Central sujetos a autorización de este Rectorado.

**ARTÍCULO 2.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 97**

## ADENDA



**Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y IRIS MARÍA CINTIA FRONTERA, aprobado por resolución Rectoral nro: 1250/2016.**

**CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá, a partir del **01/11/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1250/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 20/100 (\$30451.20)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.